

LEONEL FERNANDEZ  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 574-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- El Coronel, Ejercito Nacional, Jose G. Almonte Sánchez, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Primera Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 2.- El Coronel, Ejercito Nacional, Saladín A. Almánzar Estévez, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Tercera Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 3.- El Coronel, Ejercito Nacional, Isidro Mojica Morbán, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 4.- El Coronel, Ejercito Nacional, Eduardo Inoa Joaquín, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Quinta Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 5.- El Coronel, Ejercito Nacional, César N. Castaing Jimenez, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Brigada de Apoyo de Combate del Ejercito Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

**Dec. No. 575-96 que crea la Oficina Asesora de Asuntos Municipales, dependiente de la Presidencia de la República.**

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 575-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República; dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se crea la Oficina Asesora de Asuntos Municipales, a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, dependiente de la Presidencia de la República, que se denominará Asesor en Asuntos Municipales del Poder Ejecutivo y el cual ostentará el rango de Secretario de Estado.

Artículo 2.- La Oficina Asesora en Asuntos Municipales tendrá como atribución, asesorar al Presidente de la República en los aspectos municipales que estimare convenientes. Tendrá además las siguientes atribuciones:

a) Servir como enlace entre el Presidente de la República y los síndicos y gobiernos municipales.

b) Mantener informado al Poder Ejecutivo del desenvolvimiento de los gobiernos municipales, sus problemas, iniciativas, situación económica, demandas, necesidades y soluciones.

c) Coordinar la colaboración entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos municipales.

d) Contribuir a mejorar los programas y planes municipales incentivando desde el Gobierno Central la unificación de los mismos, para permitir el establecimiento de mecanismos legales para cobro de impuestos, planes de desarrollo, participación comunitaria, solución a los problemas comunes.

e) Iniciar un proceso paulatino de descentralización.

f) Iniciar el mejoramiento de la planificación y control de los recursos municipales.

g) Fomentar el establecimiento de unidades intermedias, de planes de desarrollo regionales y provinciales.

h) Iniciar los planeamientos de una Reforma Municipal, revisando la

legislación vigente, forma de elecciones, etc.

i) Fomentar la creación de una Escuela Nacional de la Municipalidad, iniciando la integración a los planes escolares actuales de los aspectos municipales más importantes: representante, forma de elección, funciones de los delegados, etc.

j) Coordinar la cooperación de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y gobiernos amigos en asuntos municipales.

k) Fomentar la conquista de seguridad social para todos los trabajadores municipales.

l) Coordinar acciones para garantizar el saneamiento urbano, la reforestación, la educación con relación al medio ambiente.

m) Contribuir a la erradicación de la corrupción en los gobiernos municipales.

n) Fomentar la ejecución de planes reguladores en todos los municipios.

o) Contribuir desde el Gobierno Central a mejorar la calidad de vida de todos los munícipes.

p) Fomentar la creación de consejos regionales y provinciales, tomando en cuenta las características propias de cada región.

Artículo 3.- La Oficina Asesora en Asuntos Municipales designará el personal de apoyo para la realización de sus funciones, para lo cual coordinará con la Secretaría Administrativa de la Presidencia y la Dirección General de Presupuesto lo relativo a dicho personal.

Artículo 4.- El actual Asesor Municipal del Poder Ejecutivo pasará a ser el Asesor en Asuntos Municipales del Poder Ejecutivo, con las atribuciones y calidades consignadas en el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández